

LEY No. 1212

LEY DE 5 DE DICIEMBRE DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CASA DE LA CULTURA DE UYUNI.

Autorízase la transferencia del inmueble de COMIBOL

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTÍCULO UNICO.-

Autorízase la transferencia a título gratuito del inmueble de propiedad de la Corporación Minera de Bolivia, situado en la avenida Potosí, entre avenida Arce y Bolívar de la localidad de Uyuni, a favor de la H. Alcaldía Municipal de ese Distrito, con destino a la instalación de la "casa de la Cultura" dependiente de ese Municipio.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los veintiseis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa años.

Fdo. H. Gonzalo Valda Cárdenas, Presidente H. Senado Nacional - H. Leopoldo López Cossío, Presidente H. Cámara de Diputados - H. José Taboada Calderón de la Barca, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. José Luis Carvajal Palma, Senador Secretario H. Senado Nacional - H. Armando De la Parra Soria, Diputado Secretario - H. Enrique Toro Tejada, Diputado Secretario

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA,

Ing. Walter Soriano Lea Plaza, Ministro de Minería y Metalurgia